

**Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 14 marzo de 2019  
por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la reforma de la  
envolvente de viviendas a través del Plan Renove de Aislamiento de Viviendas de la  
Comunidad de Madrid**

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

El fin de la Fundación es el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía ha desarrollado un aspecto esencial de la política pública de la Comunidad de Madrid en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los Planes Renove y Planes de Impulso.

La ejecución de estos Planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible, así como de la implantación de energías renovables.

Mediante Orden de 29 de noviembre de 2018 (BOCM de 7 de diciembre de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el Sector Residencial, y de los Planes Renove de Salas de Calderas, de Aislamiento de Viviendas y de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, se establece la siguiente convocatoria.

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión**

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo del Plan Renove de Aislamiento de Viviendas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018 (BOCM de 7 de diciembre de 2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el Sector Residencial, y de los Planes Renove de Salas de Calderas, de Aislamiento de Viviendas y de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

## **Artículo 2. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas**

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta convocatoria y sus respectivas bases reguladoras y obtener la condición de beneficiarios de las mismas todas aquellas personas físicas titulares de los inmuebles en los que se realice la reforma, que:
  - a) Cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
  - b) Realicen la reforma y el pago correspondiente en las condiciones y en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
  - c) Soliciten la concesión de la ayuda.
  - d) Rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de Ayuda del Plan Renove de Aislamiento en Viviendas de la Comunidad de Madrid, según Formulario 1.
  - e) Hayan aportado en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la documentación indicada en las mismas.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

## **Artículo 3. Crédito presupuestario**

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, procedente de la transferencia de la Comunidad de Madrid.

## **Artículo 4. Periodo de realización de la inversión subvencionable**

1. El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga.
2. En caso de que este plazo sea prorrogado, se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo a la normativa vigente.
3. Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos en el periodo indicado.

## Artículo 5. Actuaciones subvencionables

1. Las ayudas objeto del Plan Renove de Aislamiento se destinarán a la reforma de la envolvente de viviendas ubicadas en la Comunidad de Madrid, cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo con la normativa vigente.
2. Por lo tanto, tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Aislamiento aquellas que cumplan los siguientes criterios:
  - a) Que la actuación sea realizada en las fachadas de cualquier tipo de vivienda ubicada en la Comunidad de Madrid, así como actuaciones realizadas por el interior de las cubiertas.
  - b) Que el aislamiento se ejecute mediante insuflado de lana mineral, celulosa, espuma de poliuretano o perlas de poliestireno expandido.
  - c) Que el material de aislamiento empleado esté incluido en la base de datos creada al efecto por la Fundación de la Energía y que será conformada a partir de la información aportada por las Empresas Fabricantes de Material Aislante Adheridas al Plan Renove de Aislamiento.
  - d) Que la actuación sea realizada por una Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Aislamiento.
3. La rehabilitación se podrá llevar a cabo en cerramientos verticales de doble hoja con cámara de aire de, al menos, 4 cm de espesor de cualquier tipo de vivienda, así como en cubiertas no habitables y no ventiladas de viviendas unifamiliares siempre que se genere un espacio accesible, mediante insuflado de lana mineral, celulosa, inyectado de espuma de poliuretano o perlas de poliestireno expandido desde el interior o desde el exterior del cerramiento, cumpliendo con la exigencia básica de limitación de la demanda energética HE1, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
4. En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove de Aislamiento la compra de material aislante sin su instalación, lo que se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Aislamiento que realice la reforma.

## Artículo 6. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía del incentivo que podrán percibir los titulares o arrendatarios de las viviendas que realicen la rehabilitación cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras ascenderá a 350 euros por vivienda, no pudiendo superar el incentivo el 25 por 100 del coste elegible.

En el caso de viviendas unifamiliares, el incentivo que se percibirá si se actúa sobre el cerramiento vertical o sobre la cubierta será de 500 euros. Si la actuación se realiza sobre ambos elementos, la ayuda ascenderá a 750 euros por vivienda. En cualquier caso, la cuantía del incentivo a percibir no podrá superar el 25 por 100 del coste elegible.

2. Se entenderá por coste elegible la suma del coste de los materiales, obra civil necesaria para la realización de la reforma, documentación técnica y mano de obra (IVA no incluido).
3. A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.
4. En caso de que el pago realizado y justificado, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

#### **Artículo 7. Empresas fabricantes de material aislante y Empresas instaladoras adheridas al Plan Renove de Aislamiento**

1. Serán consideradas como Empresas Fabricantes de Material Aislante Adheridas al Plan Renove de Aislamiento, en adelante Empresas Fabricantes Adheridas, aquellas empresas fabricantes de material aislante que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir sus principios y objetivos básicos: reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias.
2. A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Empresas Fabricantes Adheridas, deberán remitir una fotocopia del NIF/NIE de la empresa, así como el Formulario 2 firmado y sellado por el representante legal del titular de la empresa, a la Fundación de la Energía, en la cual dicha empresa corrobora los compromisos adquiridos. Cualquier empresa fabricante podrá ser incorporada como Empresa Fabricante Adherida en cualquier momento del período de vigencia del Plan Renove de Aislamiento.
3. A los efectos de este plan, se considerará material aislante todos aquellos productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación que cumplan con las siguientes normas de producto aplicado in situ:
  - UNE-EN 14064-1 para productos formados in-situ a partir de lana mineral.
  - UNE-EN 14318-1 para productos de espuma rígida de poliuretano para colada.
  - prEN 16809-1 para productos a partir de perlas de poliestireno expandido sueltas y de perlas de poliestireno expandido aglomerado.
  - UNE-EN 15101-1 para productos de relleno de celulosa a granel.
4. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de los materiales aislantes objeto del Plan Renove de Aislamiento y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público en la página web habilitada al efecto, una base de datos actualizada de materiales aislantes que cumplan con las características definidas en el apartado anterior, y que será proporcionada por las Empresas Fabricantes Adheridas.
5. Cualquier Empresa Fabricante Adherida que desee incluir uno de sus productos en la citada base de datos, podrá hacerlo acreditando lo siguiente:
  - Para los materiales con norma europea armonizada publicada y citada en el Comunicado de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) n.o 305/2011 del

Parlamento Europea y del Consejo, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción del “Diario Oficial de la Unión Europea”, se deberá aportar la Declaración de Prestaciones del mercado CE.

- Para los materiales que aún no dispongan de norma europea armonizada, se deberá aportar una evaluación técnica favorable de su idoneidad para el uso de aislamiento térmico en aplicaciones para la edificación para relleno en cámara, concedida por las entidades autorizadas para ello por las Administraciones Públicas competentes en aplicación de los criterios indicados en el Código Técnico de la Edificación, parte 1, capítulo 2, artículo 5, apartado 5.2.

Las Empresas Fabricantes Adheridas podrán incorporar sus productos a esta base de datos en cualquier momento del período de vigencia del Plan Renove de Aislamiento.

6. La Fundación de la Energía podrá requerir información adicional a las Empresas Fabricantes Adheridas para verificar las prestaciones de los productos de aislamiento incluidos en la base de datos.
7. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove de Aislamiento se advirtiera que una Empresa Fabricante Adherida incumple los compromisos adquiridos, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible participar en el Plan Renove.
8. Serán consideradas como Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Aislamiento de Viviendas, en adelante Empresas Instaladoras Adheridas, aquellas empresas dedicadas a la instalación de aislamiento que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir sus principios y objetivos básicos: reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias.
9. Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso en estas materias, las Empresas Instaladoras Adheridas se comprometerán a:
  - Informar a sus clientes sobre las características del Plan Renove de Aislamiento y, en caso de que exista material publicitario, entregarlo al efecto.
  - Promover el uso de materiales de aislamiento térmico que mejoren la transmitancia térmica en fachadas y cubiertas de viviendas.
  - Actuar en representación de su cliente para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove de Aislamiento.
  - En el ámbito del Plan Renove de Aislamiento, comprobar que los materiales de aislamiento térmico utilizados están incluidos en el listado de materiales que cumplen con los requisitos técnicos del Plan Renove, y que se especificarán en las facturas emitidas.
  - Instalar el aislamiento térmico siguiendo las normas UNE-EN de instalación:
    - UNE-EN 14064-2: Instalación de Lana Mineral Insuflada.
    - UNE-EN 14318-2: Instalación de Poliuretano Inyectado.
    - UNE-EN 15101-2: Instalación de Celulosa Insuflada.
    - UNE-EN 16809-2: Instalación de Perlas de EPS.

- Instalar el aislamiento térmico siguiendo las indicaciones y recomendaciones del fabricante, respetar escrupulosamente la solución adoptada y verificar la correcta colocación del material aislante en cada solución constructiva siguiendo la Norma UNE 92325, realizando la medición de los trabajos siguiendo la Norma UNE 92316.
- Especificar en la factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.
- Aportar a sus clientes la Declaración de Prestaciones de los productos de aislamiento utilizados.
- Gestionar a través de la aplicación informática establecida al efecto, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en la presente convocatoria y sus correspondientes presentes bases reguladoras.
- Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Aislamiento.

10.A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Empresas Instaladoras Adheridas, deberán remitir una fotocopia del NIF/NIE de la empresa/autónomo, así como el Formulario 3 firmado y sellado por el representante legal del titular del establecimiento o empresa, en la cual dicho empresa se compromete a cumplir las condiciones anteriormente mencionadas, junto con la siguiente documentación:

- Copia del alta al IAE (Impuesto de actividades económicas) que acredite que la persona o empresa desempeñan una actividad relacionada con la rehabilitación de fachadas (Epígrafes válidos: 399, 411, 421, 422, 499, 501.1, 501.2, 501.3, 503.4, 505, 505.1, 505.4, 505.6, 505.7, 506.0, 507).
- Acreditar la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa, para empresas y autónomos con trabajadores asalariados.
- Acreditar la posesión de un seguro de responsabilidad civil (SRC) presentando el último recibo pagado en vigor.
- Acreditar que está al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social presentando el certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Agenda Tributaria con fecha no superior a 3 meses y visible, y el certificado de situación de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha no superior a 3 meses y visible.
- Acreditar la posesión de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales presentando el recibo vigente.

11.Una vez enviada esta documentación a la Fundación de la Energía, ésta le asignará un Número de Empresa Instaladora Adherida, así como una clave para acceder al programa informático.

12.Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Aislamiento y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público en la página web habilitada al efecto, el listado actualizado de las mismas.

13. Cualquier empresa instaladora podrá ser incorporada a dicho listado en cualquier momento del período de vigencia del Plan Renove de Aislamiento.
14. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove de Aislamiento se advirtiera que una Empresa Instaladora Adherida incumple los compromisos adquiridos por ésta, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado plan.

#### **Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove de Aislamiento, siempre que exista crédito disponible.

#### **Artículo 9. Procedimiento de tramitación de solicitudes**

1. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.
2. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Aislamiento según el siguiente procedimiento:
  - a) Cualquier persona física que quiera beneficiarse del Plan Renove de Aislamiento deberá acudir a una Empresa Instaladora Adherida al mismo.
  - b) Cuando así ocurra, la Empresa Instaladora Adherida que vaya a realizar la reforma deberá comprobar en la página web habilitada al efecto para este Plan Renove de Aislamiento que existe crédito presupuestario suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenará y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Aislamiento (BOSI), Formulario 1.
  - c) Una vez realizada la actuación, la Empresa Instaladora Adherida dispondrá de un plazo de ciento treinta (130) días naturales, a partir de la fecha de obtención del COVI, para la entrega a la Fundación de la Energía mediante tramitación telemática a través de la página web descrita anteriormente, de la documentación consistente en:
    - Boletín de solicitud.
    - NIF/NIE del solicitante.
    - Presupuesto desglosado aceptado por el solicitante, que deberá reflejar, como mínimo:
      - Número de presupuesto.
      - Fecha del presupuesto.
      - Dirección donde se ha realizado la reforma.
      - Datos del beneficiario.
      - Datos de la Empresa Instaladora Adherida.
      - Datos del material aislante utilizado.



- Datos del coste de mano de obra y materiales.
- Acreditación del número de cuenta bancaria del solicitante.
- Factura (no proforma) que deberá reflejar:
  - Fecha de instalación.
  - Datos de la Empresa Instaladora Adherida.
  - Datos del beneficiario.
  - Datos de las características del material aislante utilizado (prescindible si se ajusta a lo indicado en el presupuesto).
  - Datos del coste de mano de obra y materiales (prescindible si se ajusta a lo indicado en el presupuesto).
  - Dirección de la reforma (prescindible si se ajusta a lo indicado en el presupuesto).
- Justificantes de pago bancarios, aceptándose exclusivamente justificantes bancarios por transferencia.
- Declaración firmada por el instalador que recoja los datos incluidos en el Formulario 4.
- Certificado firmado por técnico competente que acredite el cumplimiento de la exigencia básica de limitación de la demanda energética HE1 para la vivienda intervenida, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- En el caso de viviendas unifamiliares y edificios, Informe de Evaluación del Edificio, de fecha anterior a la formalización de la petición del incentivo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- En su caso, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 10. Justificación y concesión de la ayuda**

1. En caso de que la documentación referida en el artículo anterior no sea remitida en el plazo indicado, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.



2. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
3. La Fundación de la Energía se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si tras la comprobación material de la instalación resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras la solicitud de incentivo se considerará en su caso rechazada lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
4. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta resolverá la concesión de la ayuda.
5. En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el período comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria o en su caso hasta que finalice el período de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

#### **Artículo 11. Compatibilidad**

1. Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.
2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de mínimos no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

A los efectos indicados en el presente artículo, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el formulario de solicitud.

#### **Artículo 12. Instrucción, resolución y notificación**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a este plan.

2. Corresponderá la resolución del procedimiento de concesión al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de diez meses contados desde la fecha de la solicitud.
4. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporaran al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

### **Artículo 13. Modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 14. Seguimiento y control**

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y de los organismos competentes de la Unión Europea.

### **Artículo 15. Pago de las ayudas**

1. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.
2. Con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
3. Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, a excepción de las comunidades de propietarios, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las

obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. En el caso de ayudas otorgadas a personas físicas por cuantía menor a 3.000 euros, el solicitante realizará una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo.

#### **Artículo 16. Revocación y reintegro**

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la exigencia del reintegro de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003.

#### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la Imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003.

Elena González-Moñux Vázquez

Directora Gerente

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

## ANEXO V. PLAN RENOVE DE AISLAMIENTO DE VIVIENDAS

### FORMULARIO 1. BOLETÍN DE SOLICITUD DE INCENTIVO

<b>1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA</b>					
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:		
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	Número de Empresa Instaladora Adherida:		
<b>2. DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:		
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			
A través del correo electrónico indicado se notificará al solicitante la resolución de la concesión de ayuda solicitada.					
<b>3. Nº DE EXPEDIENTE</b>					
<b>4. IMPORTE DE FACTURA (SIN IVA)</b>			<b>IMPORTE INCENTIVABLE (SIN IVA)</b>		
<b>5. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA (en caso de ser diferente al del solicitante)</b>					
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:		
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			
Cargo:					
<b>6. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO</b>					
Titular de la cuenta:					
Nombre de la entidad bancaria:					
Domicilio (calle/plaza):			Nº		
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA	
<b>7. IDENTIFICACIÓN ACTUACIÓN</b>					
Localización vivienda. Dirección:					
C.P.:		Localidad:			
Importe incentivo:					
Tipo de vivienda: Individual en bloque <input type="checkbox"/> Unifamiliar <input type="checkbox"/>			En caso de vivienda unifamiliar, se actúa sobre: Fachada vertical <input type="checkbox"/>		
			Cubierta <input type="checkbox"/>		
Material aislante utilizado		Tipo:	Fabricante:	Marca comercial:	
Área aislada (m <sup>2</sup> ):		Anchura media de cámara:			
<b>8. CONCURRENCIA DE AYUDAS</b>					
El/los abajo firmante/s, D./D.ª ..... N.I.F./N.I.E .....					
En (*) <input type="checkbox"/> nombre propio					
<input type="checkbox"/> representación de .....					
DECLARA:					
1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.					
2. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:					
ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE <i>MINIMIS</i> (2)
3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.					
(*) NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.					
(1) C: Ayuda concedida					
S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión					
D: Ayuda denegada					
(2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de <i>minimis</i> según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de <i>minimis</i> por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.					
<b>9. DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO</b>					
- Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.					
- Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.					
- Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda.					
- Declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.					
- Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.					
<b>10. DECLARACIONES DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA</b>					
- Se compromete a gestionar, en nombre del cliente, la solicitud de ayuda del Plan Renove.					
- Asume los compromisos que se recogen en las Bases Reguladoras, las cuales conoce y acepta en su totalidad.					
- Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la					

<p>correcta aplicación de la ayuda.</p> <p>- Que autoriza a la Fundación de la Energía a informar al fabricante del material aislante utilizado que ha hecho uso de su producto en esta actuación.</p>	
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE AISLAMIENTO, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Aislamiento de Viviendas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="http://www.fenercom.com">www.fenercom.com</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>	
<p>En Madrid, a de de 201_</p> <p><b>FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA</b></p>	<p>En Madrid, a de de 201_</p> <p><b>FIRMA/SELLO DEL SOLICITANTE</b></p>

<b>DESTINATARIO</b>	<b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b> <b>Paseo de la Castellana, 123 – 4ºB, Esc. Dcha. - 28046 Madrid</b>
---------------------	---

## FORMULARIO 2. BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE EMPRESA FABRICANTE DE MATERIAL AISLANTE ADHERIDA AL PLAN RENOVE DE AISLAMIENTO

<b>1. DATOS DE LA EMPRESA FABRICANTE</b>		<b>Número de Empresa Fabricante Adherida (NIA):</b>	
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/NIE:	
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:		NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.:	Móvil:
Fax:			
Email:			
<p>El abajo firmante se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar de acuerdo y autorizar a que los datos generales de la empresa, así como de sus productos, se puedan incluir en la información pública que, a tal efecto, se habilitará en la página web desarrollada para el Plan Renove de Aislamiento de Viviendas.</li> </ul> <p>En este sentido se definirá una base de datos de materiales aislantes habilitados para el Plan Renove, que será gestionada por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y cuya información será proporcionada por la Empresa Fabricante Adherida correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar que los productos aislantes térmicos que comercializa incluidos en el Plan Renove cumplen con las siguientes normas de producto aplicado in situ: <ul style="list-style-type: none"> <li>- UNE-EN 14064-1 para productos formados in-situ a partir de lana mineral.</li> <li>- UNE-EN 14318-1 para productos de espuma rígida de poliuretano para colada.</li> <li>- prEN 16809-1 para productos a partir de perlas de poliestireno expandido sueltas y de perlas de poliestireno expandido aglomerado.</li> <li>- UNE-EN 15101-1 para productos de relleno de celulosa a granel.</li> </ul> </li> <li>- Actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.</li> <li>- Aportar la documentación requerida para poder participar en el Plan Renove.</li> </ul> <p>Además, el firmante certifica que todos los productos que se incorporen al Plan Renove proporcionados por el fabricante, cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras referidas al Plan en cuestión y que el firmante conoce.</p> <p>El incumplimiento de los compromisos indicados podrá motivar la exclusión del fabricante de aislamiento del Plan Renove. Dicha resolución será adoptada por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y comunicada por escrito.</p>			
<p><b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia del NIF/NIE de la empresa.</li> <li>- Para los materiales con norma europea armonizada publicada y citada en el Comunicado de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción del DOUE, se deberá aportar la Declaración de Prestaciones del mercado CE.</li> <li>- Para los materiales que aún no dispongan de norma europea armonizada, se deberá aportar una evaluación técnica favorable de su idoneidad para el uso de aislamiento térmico en aplicaciones para la edificación para relleno en cámara, concedida por las entidades autorizadas para ello por las Administraciones Públicas competentes en aplicación de los criterios indicados en el Código Técnico de la Edificación, parte 1, capítulo 2, artículo 5, apartado 5.2.</li> </ul>			
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE AISLAMIENTO, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Aislamiento de Viviendas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="http://www.fenercom.com">www.fenercom.com</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>			

<p>En Madrid, a            de            de</p> <p style="text-align: center;"><b>LA EMPRESA FABRICANTE DE MATERIAL AISLANTE ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)</b></p>
---

<b>DESTINATARIO</b>	<p><b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b></p> <p>Paseo de la Castellana, 123 – 4ºB, Esc. Dcha. - 28046 Madrid</p>
---------------------	---

**FORMULARIO 3. BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA AL PLAN RENOVE DE AISLAMIENTO**

<b>1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA</b>		<b>Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA):</b>		
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:	
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:			NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):			Nº:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.:	Móvil:	Fax:
Email:				
Tipo/s de material/es aislante/s utilizado/s: <input type="checkbox"/> Lana mineral <input type="checkbox"/> Poliuretano <input type="checkbox"/> Poliestireno <input type="checkbox"/> Celulosa				
<p>El abajo firmante se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a sus clientes sobre las características del Plan Renove y, en caso de que exista material publicitario, entregarlo al efecto.</li> <li>- Promover el uso de materiales de aislamiento térmico que mejoren la transmitancia térmica en fachadas y cubiertas de viviendas.</li> <li>- Actuar en representación de su cliente para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove.</li> <li>- En el ámbito del Plan Renove, comprobar que los materiales de aislamiento térmico utilizados están incluidos en el listado de materiales que cumplen con los requisitos técnicos del Plan Renove, y que se especificarán en las facturas emitidas.</li> <li>- Instalar el aislamiento térmico siguiendo las normas UNE-EN de instalación: <ul style="list-style-type: none"> <li>UNE-EN 14064-2: Instalación de Lana Mineral Insuflada</li> <li>UNE-EN 14318-2: Instalación de Poliuretano Inyectado</li> <li>UNE-EN 15101-2: Instalación de Celulosa Insuflada</li> <li>UNE-EN 16809-2: Instalación de Perlas de EPS</li> </ul> </li> <li>- Instalar el aislamiento térmico siguiendo las indicaciones y recomendaciones del fabricante, respetar escrupulosamente la solución adoptada y verificar la correcta colocación del material aislante en cada solución constructiva siguiendo la Norma UNE 92325, realizando la medición de los trabajos siguiendo la Norma UNE 92316.</li> <li>- Especificar en la factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.</li> <li>- Aportar a sus clientes la Declaración de Prestaciones de los productos de aislamiento utilizados.</li> <li>- Gestionar a través de la aplicación informática establecida al efecto, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en las presentes bases reguladoras.</li> <li>- Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.</li> </ul>				
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia del NIF/NIE de la empresa/autónomo</li> <li>- Copia del alta al IAE (Impuesto de actividades económicas) que acredite que la persona o empresa desempeñan una actividad relacionada con la rehabilitación de fachadas (Epígrafes válidos: 399, 411, 421, 422, 499, 501.1, 501.2, 501.3, 503.4, 505, 505.1, 505.4, 505.6, 505.7, 506.0, 507).</li> <li>- Acreditar la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa, para empresas y autónomos con trabajadores asalariados.</li> <li>- Acreditar la posesión de un seguro de responsabilidad civil (SRC) presentando el último recibo pagado en vigor.</li> <li>- Acreditar que está al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social presentando el certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Agenda Tributaria con fecha no superior a 3 meses y visible, y el certificado de situación de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha no superior a 3 meses y visible.</li> <li>- Acreditar la posesión de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales presentando el recibo vigente.</li> </ul>				
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE AISLAMIENTO, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Aislamiento de Viviendas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="http://www.fenercom.com">www.fenercom.com</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>				

<p>En Madrid, a            de            de</p> <p><b>LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)</b></p>
---

<b>DESTINATARIO</b>	<b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b> <b>Paseo de la Castellana, 123 – 4ºB, Esc. Dcha. - 28046 Madrid</b>
---------------------	---



## FORMULARIO 4. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA

### 1. Datos del instalador

- Nombre y dirección de la empresa
- Nombre de los operarios

### 2. Datos de la obra

- Nombre del cliente
- Dirección de la obra

### 3. Datos del producto utilizado

- Marca comercial
- Número de lote
- Número de Declaración de Prestaciones, en caso de estar disponible
- Código de designación, en caso de estar disponible
- Conductividad térmica declarada por el fabricante (en W/m·K)

### 4. Datos de la instalación

- Fecha de ejecución de los trabajos
- Descripción de la solución constructiva inicial
- Informe de inspección inicial.
  - a) En caso de aislamiento en cámara, debe incluir una descripción del estado inicial de la cámara (presencia de escombros, comunicaciones con otras cámaras o huecos, defectos en el sellado perimetral), las dimensiones de la cámara a rellenar, una evaluación del estado de conservación de las hojas interiores y exteriores, y localización de instalaciones y ventilaciones en la cámara. Además, se deberá justificar la ausencia de agua o humedad en la hoja interior y exterior, e inexistencia de riesgo de penetración de agua de lluvia en la cámara.
  - b) En caso de aislamiento bajo cubierta, debe incluir una descripción del estado inicial del soporte, una enumeración y localización de chimeneas, canalizaciones de humos de combustión, lámparas, transformadores, etc., asegurando que el aislamiento guarda la distancia de seguridad requerida. Además, se deberá justificar la ausencia de agua o humedad en el espacio bajo cubierta, e inexistencia de riesgo de penetración de agua de lluvia.
- Autocontroles realizados en obra:
  - a) Preparación y calibración de la máquina
  - b) Cualquier otro control definido por el fabricante
- Superficie total aislada (medida según criterios de medición del Formulario 5)
- Espesor medio instalado, obtenido mediante la media de 10 medidas cada 100 m<sup>2</sup> de superficie aislada (en cm)
- Volumen total instalado (en m<sup>3</sup>)
- Densidad media instalada (en kg/m<sup>3</sup>) o cobertura media instalada (en kg/m<sup>2</sup>)
- Resistencia térmica declarada del aislamiento instalado (en m<sup>2</sup>·K/W)

### FORMULARIO 5. CRITERIOS DE MEDICIÓN

- Las superficies a aislar deben medirse a cinta corrida, añadiendo los encuentros.
- Los ángulos o curvas deben medirse por la cara mayor del aislamiento.
- Los pilares adosados no deben deducirse.
- En los huecos deben aplicarse las siguientes deducciones, según dimensiones luz:
  - Huecos menores de 2 m<sup>2</sup>, sin deducción.
  - Huecos entre 2 m<sup>2</sup> y 4 m<sup>2</sup>, deducción del 50%.
  - Huecos mayores de 4 m<sup>2</sup>, deducción del 80%.
- En situaciones de especial dificultad, como trabajos en altura, trabajos desde grúa, etc., se podrán acordar incrementos entre las partes.